

Ref.: VERBAL SUMARIO - RAD No. 2021-00141-00

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES.

390-6 C.G.P.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUTO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Procedente del reparto virtual, se recibió la demanda verbal sumaria para la cancelación y reposición de tres títulos valores CDTs por hurto, la que revisada contiene la debida identificación de los mismos por su número, valor, fecha de emisión y de vencimiento, todos expedidos por el BBVA, así como haberse acompañado el extracto de la demanda de que trata el inciso 7 del artículo 398 del C.G.P., con lo que por reunir los requisitos formales de los artículos 82 ibídem y siguientes, siendo este Juzgado competente por la cuantía global de títulos a reponer, se procede a su admisión, conforme al artículo 398 Ibídem.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase la demanda **VERBAL SUMARIA** para la **CANCELACION DE TITULOS VALORES CDTs Y SU CONSECUENTE**

REPOSICION: 1) **CDT No. 4695044** expedido el 9 de abril de 2021 con vencimiento 9 de abril de 2022, por valor nominal de mil millones de pesos (\$1.000'000.000,00), 2) **CDT No. 4606908** expedido el 3 de abril de 2019 con vencimiento 9 de abril de 2020, por valor nominal de quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00), y 3) **CDT No. 4537659** expedido el 1 de marzo de 2018 con vencimiento el 1 de septiembre del mismo año, por valor nominal de quinientos millones de pesos (\$500'000.000,00), promovida por el señor **DINO CARLOS SANCHEZ VASQUEZ**, mediante apoderado judicial Alfonso de Jesús Casas Cabarcas contra la entidad bancaria emisora **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A..**

SEGUNDO: Tramítase la actuación en la forma establecida para los procesos verbales sumarios en única instancia de que el trata el artículo 390 y siguientes, en concordancia con el artículo 398 del C.G.P.

TERCERO: Surtase por secretaría, estableciendo mecanismos de confirmación del recibo, la NOTIFICACIÓN PERSONAL al demandado persona jurídica **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 860.003.020-1, del presente proveído de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el 612 del C.G.P., siendo idóneo el correo electrónico notifica.co@bbva.com indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexado con la demanda. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a estos.

De la presente demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Ordénese a la parte demandante publicar en un diario de amplia circulación nacional el extracto de la demanda, con identificación de este juzgado, debiendo el interesado aportar al proceso copia escaneada en pdf de la página del periódico donde se haya publicado.

QUINTO: Reconocer al Dr. **ALFONSO DE JESUS CASAS CABARCAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.516.604 y T. P. No. 82485 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CECM//JDM

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fec9bc8c9a90f5fd42b933ac7c0a2b7de7dc5fda2f7e13196a5c42491d873e**

Documento generado en 11/01/2022 05:34:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>